



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No. 08433408900120210003200
DEMANDANTE: ELDA ROSA IBÁÑEZ ESCORCIA
DEMANDADO: JOSE ISAAC MOLINA RIVERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó terminación del proceso. Sírvase proveer.

pl AButez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica alexsuarezabogada@gmail.com fue recibido el día 15 de junio de 2021 a las 11:58 AM, escrito suscrito por ALEXY SUAREZ LOBELO quien en calidad de apoderada judicial de la parte demandante solicitó terminación del proceso debido a que el demandado JOSE MOLINA RIVERO realizó entrega voluntaria del bien inmueble objeto de litis el día 1 de junio de 2021.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta al haber sido entregado el bien inmueble, el Despacho accederá a lo pretendido por la solicitante, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia, razón por la cual se declarará la terminación del proceso y su archivo correspondiente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Declarar la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por ELDA ROSA IBAÑEZ ESCORCIA mediante apoderada ALEXY LUCILA SUAREZ LOBELO contra JOSE ISAAC MOLINA RIVERO, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.
2. ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda en favor del demandado.
3. ARCHIVAR el expediente y ríndase el dato estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN
JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 551-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 44 de fecha 2 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario